



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 191 -2024-GRH-GRDS-RS-ADE

Ambo,

19 ABR. 2024

VISTO:

El Expediente N°02866829 con Registro de Documento N°04695886 y con Memorándum N°00193-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 01 de abril de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales identificado con DNI N°21263989, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de (1) HORA DIARIA DE LACTANCIA MATERNA ANTES DE LA FINALIZACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO CON GOCE DE REMUNERACIONES, dicha solicitud se hará efectivo a partir del 11 de abril de 2024 hasta el 13 de diciembre de 2024 (FECHA DONDE EL MENOR HIJO CUMPLE EL 01 PRIMER AÑO DE EDAD), en favor la Sra. Josalin Melina URETA BEJARANO con DNI 73052188 servidora contratada bajo Régimen Laboral CAS D.L 1057 con el cargo de ENFERMERA en el Centro de Salud Ambo, Micro Red de Salud Ambo, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante según el Art.12°, numeral 12.1 inciso a) del Decreto Supremo N°075-2020/PCM Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 y la Ley N°27240(22-12-1999). Que precisa el otorgamiento de permiso por Lactancia Materna a las madres trabajadoras, que al término del periodo Post-Natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por Lactancia Materna, hasta que su hijo cumpla un año de edad;

Que, mediante la Ley 27240 El Artículo 1, numeral 1.1, Ley que otorga permiso por lactancia materna, establece que "La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad;

El artículo 1, numeral 1.2, de la Ley 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, indica que "La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente";

....///

Ambo,

////...

El artículo único de la Ley 27403, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, indica "que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo 1 de la Ley 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente";

Con OFICIO N°0356-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA/MRS AMBO de fecha 25 de marzo de 2024, la Jefatura de la Micro Red de Salud Ambo remite solicitud de (01) hora de LACTANCIA MATERNA antes de la finalización de la Jornada Laboral de la Sra. Josalin Melina URETA BEJARANO con DNI 73052188 servidora contratada bajo Régimen Laboral CAS D.L 1057 con el cargo de ENFERMERA en el Centro de Salud Ambo, Micro Red de Salud Ambo, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a partir del 11/04/2024;

Con Informe N°00183-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A-OA/URH, de fecha 27 de marzo de 2024, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos solicita reconocimiento mediante ACTO RESOLUTIVO (1) HORA DIARIA DE LACTANCIA MATERNA ANTES DE LA FINALIZACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO CON GOCE DE REMUNERACIONES, dicha solicitud se hará efectivo a partir del 11 de abril de 2024 hasta el 13 de diciembre de 2024 (FECHA DONDE EL MENOR HIJO CUMPLE EL 01 PRIMER AÑO DE EDAD), en favor la Sra. Josalin Melina URETA BEJARANO con DNI 73052188 servidora contratada bajo Régimen Laboral CAS D.L 1057 con el cargo de ENFERMERA en el Centro de Salud Ambo, Micro Red de Salud Ambo, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo;

Que, de conformidad Ley N°27402 Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, en su Artículo único señala que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo de la Ley N°27240; Resolución Ejecutivo Regional N°095-2023-GRH-GR, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo al Lic. Hugo Alfredo Soto Rosales Identificado con DNI: 21263989;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, (1) HORA DIARIA DE LACTANCIA MATERNA ANTES DE LA FINALIZACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO CON GOCE DE REMUNERACIONES, dicha solicitud se hará efectivo a partir del 11 de abril de 2024 hasta el 13 de diciembre de 2024 (FECHA DONDE EL MENOR HIJO CUMPLE EL 01 PRIMER AÑO DE EDAD) en favor la Sra. Josalin Melina URETA BEJARANO con DNI 73052188 servidora contratada bajo Régimen Laboral CAS D.L 1057 con el cargo de ENFERMERA en el Centro de Salud Ambo, Micro Red de Salud Ambo, Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se remita copia de la presente Resolución a la interesada y a los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
DIRECCIÓN DE SALUD HUANUCO
RED DE SALUD AMBO
Hugo Alfredo Soto Rosales
Hugo Alfredo Soto Rosales
DIRECTOR EJECUTIVO
CEP 40462